



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 140**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2018 00099 00  
Demandante: Banco de Colombia  
Apoderada: Reintegra S.A.S.  
Demandado: Juan Carlos Romero Bossa  
Apoderada: Dra. Diana Marcela Pulido Cangrejo.-

**Puerto Carreño Vichada Mayo Veinticinco del Dos Mil Veintidós**

**SITUACIÓN**

Renuncia apoderada Activa;

**CONSIDERACIONES**

El veintiocho de octubre del año dos mil veinte el Banco de Colombia cedió este proceso a Reintegra S.A.S.;

Es importante que el cedido activo determine con exactitud el o la apoderado (a) que seguirá llevando el proceso; pues no es de recibo para este Juez que una persona jurídica sea el apoderado directo; pues se pueden presentar cualquier cantidad de abogados con poder y eso haría engorroso al control procesal;

La Doctora Andrea Catalina Vela Caro presentó a Reintegra S.A.S. renuncia y declaró en su misiva que está a paz y salvo por todo concepto respecto a la regularización de honorarios;

Estima el Juez que se da los presupuestos del Artículo 76 del Código General del Proceso;

**DECISIÓN**

Téngase por aceptada la renuncia de la Doctora Andrea Catalina Vela Caro.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.